



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que declara que el Centro de Readaptación para Menores Infractores, conocido como La Granja La Victoria, ubicado en el ejido La Victoria del municipio de Hermosillo, se denominará Centro de Tratamiento para Menores Infractores "Granja Lic. Marco Antonio Salazar Siqueiros".

TOMO CLXVI
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 13 SECC. II
LUNES 14 DE AGOSTO AÑO 2000



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

Que es facultad del Ejecutivo del Estado, enaltecer y honrar públicamente las virtudes de aquellas personas que, por sus acciones y valioso y relevante desempeño en el quehacer comunitario, se hayan destacado en forma trascendente en el desarrollo sociopolítico de la Entidad;

Que el Lic. Marco Antonio Salazar Siqueiros, se destacó como un recto y probo funcionario, dejando acreditada constancia de su vertical desempeño, acendrado sentido de responsabilidad y probada vocación de servicio, en las diversas funciones llevadas a cargo en el quehacer público;

Que fue fundador de la Granja de Readaptación Social para Menores ubicada en el Ejido La Victoria, conocida como La Granja La Victoria, además de haber desempeñado otros cargos dentro de los Centros de Readaptación en el Estado, como por ejemplo la Escuela de Orientación Para Menores, conocida en 1981 como la Correccional, el Centro Intermedio de Readaptación Para Menores en el Municipio de Sahuaripa y el Consejo Tutelar Para Menores del Estado de Sonora.

Que de manera simultánea, aparecía su interés por las letras, en las que abordaba como tema principal la situación de los menores infractores, destacándose también por su desempeño periodístico realizado tanto en televisión como en radio, con programas de orientación y concientización en los que combinaba su conocimiento del derecho, su interés por el periodismo y su preocupación por la seguridad pública y los jóvenes.

Que en atención a lo anterior, y por las altas virtudes y transparente desempeño público del C. LIC. MARCO ANTONIO SALAZAR SIQUEIROS y tomando en consideración que fue fundador de La Granja La Victoria ubicada en el Ejido La Victoria del Municipio de Hermosillo, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE DECLARA QUE EL CENTRO DE READAPTACION PARA MENORES INFRACTORES CONOCIDO COMO LA GRANJA LA VICTORIA, UBICADO EN EL EJIDO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SE DENOMINARA CENTRO DE TRATAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES "GRANJA LIC. MARCO ANTONIO SALAZAR SIQUEIROS".

ARTICULO UNICO.- Se declara que el Centro de Readaptación Para Menores infractores que hasta ahora lleva por nombre Granja La Victoria en el Ejido La Victoria del Municipio de Hermosillo, Sonora, se denominara Centro de Tratamiento Para Menores Infractores "Granja MARCO ANTONIO SALAZAR SIQUIEROS", en la que deberá colocarse una placa como reconocimiento a su destacado desempeño a favor de los menores infractores en Sonora.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de julio del año dos mil.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ARMANDO LOPEZ NOGALES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR LOPEZ VUCOVICH

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

| CONCEPTO | TARIFA |
|--|-------------|
| 1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página | \$ 1.00 |
| 2.- Por cada página completa en cada publicación | \$ 856.00 |
| 3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio | \$ 1,247.00 |
| 4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero | \$ 4,359.00 |
| 5.- Costo unitario del ejemplar | \$ 7.00 |
| 6.- Por copia: | |
| a) Por cada hoja | \$ 2.00 |
| b) Por certificación | \$ 16.00 |
| 7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país | \$ 2,419.00 |
| 8.- Por número atrasado | \$ 23.00 |

Se recibe

| No. del día: | Documentación para publicar | Horario |
|--------------|-----------------------------|-------------------|
| Lunes | Martes | 8:00 a 12:00 Hrs. |
| | Miércoles | 8:00 a 12:00 Hrs. |
| Jueves | Jueves | 8:00 a 12:00 Hrs. |
| | Viernes | 8:00 a 12:00 Hrs. |
| | Lunes | 8:00 a 12:00 Hrs. |

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CATORZA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO